

Informe Financiero Complementario

Indicación al Proyecto de Ley que reajusta el Monto del Ingreso Mínimo Mensual así como de la Asignación Familiar y Maternal y del Subsidio Familiar Mensaje N° 098-364

I. Reajuste del Ingreso Mínimo Mensual

1. Por medio de la indicación se establece que a contar del 1° de julio de 2016, elévasede \$250.000 a \$257.500 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 18 años de edad y hasta de 65 años de edad, a partir del 1° de enero de 2017 dicho monto será de \$264.000, a partir del 1° de julio de 2017 dicho monto será de \$270.000 y a partir del 1° de enero de 2018 dicho monto será de \$276.000.

Asimismo, se eleva a contar del 1 de julio de 2016, de \$186.631 a \$192.230 el monto del ingreso mínimo mensual para los trabajadores mayores de 65 años de edad y para los trabajadores menores de 18 años de edad. Este ingreso mínimo ascenderá a \$197.082, a contar del 1 de enero de 2017.

El monto del ingreso mínimo mensual anterior, será, a contar del 1 de julio de 2017, de \$201.561, y, a contar del 1 de enero de 2018, tendrá un valor de \$206.041.

También, se eleva a contar del 1 de julio de 2016, el monto del ingreso mínimo mensual que se emplea para fines no remuneracionales, de \$161.265 a \$166.103. Este ingreso mínimo ascenderá a \$170.296, a contar del 1 de enero de 2017.

El monto del ingreso mínimo mensual anterior, será, a contar del 1 de julio de 2017, de \$174.166, y, a contar del 1 de enero de 2018, tendrá un valor de \$178.037.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

1. Como consecuencia de lo anterior:
 - a. Se modifican los niveles de ingresos inferiores y superiores correspondientes al grupo C, a que se refiere el artículo 160 del Decreto con Fuerza de LeyN° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763 de 1979 y de las leyes 18.933 y 18.469.

Estas modificaciones generan una disminución en la recaudación de copagos en la modalidad institucional en los establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud.

- b. Se modifica el valor del subsidio previsional a los trabajadores jóvenes, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 20.255.
 - c. Se modifica el valor de la asignación por muerte de activos y pensionados del antiguo sistema para otros beneficiarios que cumplan lo dispuesto legalmente.
2. En consecuencia, los costos de esta iniciativa legal para los años 2016, 2017 y 2018 se presentan en el siguiente cuadro:

| Costo Fiscal de la Indicación que Reajusta el Ingreso Mínimo Mensual | | | |
|---|----------------|------------------|------------------|
| (Miles \$2016) | | | |
| Conceptos | 2016 | 2017 | 2018 |
| Menores ingresos por copago FONASA Recaudación | 427.515 | 1.896.744 | 2.852.953 |
| Mayor Gasto Subsidio de Trabajador Joven Ley N°20.255 | 35.642 | 158.132 | 237.851 |
| Mayor gasto Asignación por Muerte | 370.925 | 1.645.671 | 2.475.306 |
| Total | 834.082 | 3.700.547 | 5.566.110 |

3. El mayor gasto que represente la aplicación del presente proyecto de ley en el año 2016 se financiará con cargo a los recursos del Tesoro Público y en los años 2017 y 2018, los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos